



CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No. 201900242

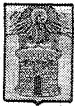
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080140 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/01/2020
CONTRATISTA:	DÉPLOY SERVICES S.A.S
NIT:	900.601.583-6
CONTRATO No.:	201900242
OBJETO DEL CONTRATO:	Compraventa de protectores auditivos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$56.994.336) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: ampliación del contrato hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080140 de 2019.
VALOR FINAL:	\$56.994.336 IVA incluido.
PLAZO FINAL:	Desde el 20 de diciembre de 2019 hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080140 de 2019.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato N° 201900242, cuyo objeto es "Compraventa de protectores auditivos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín", por la cual se modifica el plazo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 19 de diciembre de 2019 fue suscrito el contrato No.201900242, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$56.994.336) IVA incluido y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.
- B. Que el 20 de diciembre de 2019 fue aprobada la garantía única de cumplimiento, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. Que los protectores de oído contratados son con destino al Ejército Nacional, quienes han manifestado que el personal a quien le deben ser suministrados no se encuentra disponible para la toma de las medidas, lo que impide ejecutar el contrato en el plazo estipulado.
- D. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para modificar el plazo del contrato con el fin de que el Contratista pueda tomar las medidas de los protectores al personal que hará uso de ellos.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- E. Que mediante acta número 91 del 30 de diciembre de 2019 el Comité de Contratación aprobó la modificación en el plazo del contrato, con el fin de ejecutar el objeto contractual.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de terminación del contrato de No. 201900242 hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600080140 de 2019.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá realizar la modificación respectiva a la garantía señalada en el Contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente


RAÚL ANDRÉS SOLARTE PATIÑO
Representante Legal

Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia - Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

